

**2801** *ORDEN de 6 de noviembre de 1987 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo Ejecutivo por el que se otorga la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora a don Antonio Asensio Pizarro.*

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Radio y Televisión, aprobado por Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Decreto 175/1980, de 3 de octubre, de la Generalidad de Cataluña, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión, institucionales y privadas, en ondas métricas con frecuencia modulada; en el Decreto 83/1981, de 13 de abril, por el que se desarrolla la segunda fase del Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas en Modulación de Frecuencia; en el Decreto 212/1982, de 3 de julio, sobre las concesiones para la instalación y el funcionamiento en Cataluña de emisoras en frecuencia modulada, y demás normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido por la Orden de 16 de septiembre de 1986, de delegación de funciones en el Secretario general de la Presidencia y en el Secretario general adjunto de la Presidencia,

Por esta Orden se da publicidad al acuerdo del Consejo Ejecutivo adoptado en la sesión de 26 de octubre de 1987, por el que se otorga la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada a don Antonio Asensio Pizarro, cuyas características técnicas se relacionan en el anexo.

Barcelona, 6 de noviembre de 1987.-P. D., el Secretario general de la Presidencia, Lluís Prenafeta i Garrusta.

#### ANEXO

Concesionario: Don Antonio Asensio Pizarro. Otorgamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Barcelona.

Concesión provisional: Otorgada por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de diciembre de 1982.

Características técnicas:

a) Centro emisor:

Coordenadas geográficas:

41° 25' 30" N  
2° 7' 15" E

Emplazamiento: Tibidabo.

Cota: 505 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 90,5 MHz (Plan Ginebra 1984).

Potencia radiada aparente: 4.000 W (Plan Ginebra 1984).

Potencia máxima nominal del transmisor: 2.500 W.

b) Antena transmisora:

Tipo de antena: 6 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 510 metros.

Ganancia máxima: 4,5 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).

Polarización: Circular.

**2802** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en el Reglamento número 51, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.*

Vista la documentación presentada por don Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Visto el Reglamento número 51 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los automóviles que tengan al menos cuatro ruedas en lo concerniente al ruido, anejo al Acuerdo

de Ginebra de 20 de marzo de 1958 relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos a motor («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1983);

Visto el informe favorable del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 2 de noviembre de 1987;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en el Reglamento número 51, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Segundo.-Esta acreditación itene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

**2803** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 6 de julio con contraseña GTV-0160, correspondiente a cuatro aparatos receptores de televisión, marca «Philips», modelos 24CE 4270/16R, 27CE 4290/16R, marca «Radiola», modelos 59KE 47020/16R y 68KE 4902/16R.*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Tecnimagen, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Verge de Nuria, sin número, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologaron cuatro aparatos receptores de televisión, marca «Philips», modelos 24CE 4270/16R, 27CE 4290/16R, y marca «Radiola», modelos 59KE 47020/16R y 68KE 4902/16R, fabricados por «Tecnimagen, Sociedad Anónima», en Sant Boi de Llobregat (Barcelona), España;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos, según anexo a los informes 1580-B-IE/1 y 1580-B-IE/2 (extensión) del Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el cual se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, con contraseña GTV-0160, a los aparatos receptores de televisión, marca «Philips» modelos 24CE 4579/16B y 27CE 4599/16B y marca «Radiola», modelos 59KE 4795/16B y 68KE 4995/16B, cuyas características se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo 24CE 4579/16B.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 24.

Tercera: Si.

Marca «Philips», modelo 27CE 4599/16B.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 24.

Tercera: Si.

Marca «Radiola», modelo 59KE 4795/16B.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 24.

Tercera: Si.

Marca «Radiola», modelo 68KE 4995/16B.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 24.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 11 de diciembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**2804** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Cultura y del Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Cambados (Pontevedra), modificada y complementada por Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental.*

A tenor de los informes emitidos por los servicios correspondientes y del interés histórico artístico del conjunto de Cambados, que conserva en su casco histórico todo el carácter que le aportan los tres núcleos que lo conforman: El carácter palaciego, girando a su alrededor la arquitectura que surge para servicio del pazo y demás casas blasonadas; el carácter del núcleo de Cambados, de servicios y popular con sus espléndidos edificios del hospital, de Correos, y los otros, uniéndose con el sabor marinero vertido al mar del área pescadora de San Tomé, alrededores del Pazo de Montesacro; ya en las afueras, las ruinas de Santa Mariña de Dozo (BIC por Decreto de 5 de abril de 1943) y el Pazo de los Ulloa, conforman un pequeño entorno en el que el paso del tiempo aún no deterioró la primitiva imagen.

Por ello y a tenor de los informes emitidos, Esta Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico acuerda:

Primero.—Dar por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Cambados (Pontevedra), según la siguiente delimitación, la cual se refleja en el plano adjunto al expediente:

«Núcleo de Cambados, Fefiñans, San Tomé do Mar»:

Comienza la delimitación en el punto A, sito en la confluencia de la calle Rodas con la ribera de Fefiñans y sigue por la Alameda hasta el punto B, quebrando cara a la avenida de Galicia y continuando desde su comienzo, por su eje hasta el punto C, desde donde continúa en ángulo recto hasta el punto D, en el eje de la calle Cunchal hasta el punto E, donde vuelve otra vez en perpendicular hasta la avenida de Galicia, envolviendo las construcciones entre esta avenida y la calle Borrón, e incluyendo las edificaciones del puerto, hasta el punto F. Desde aquí, y dejando fuera una nave industrial, sigue por la costa, recorriendo la calle Alameda y calle Muelle San Tomé, dejando fuera dos nuevas construcciones hasta el punto G, en el sur. A partir de este punto sigue por la calle Alameda Vieja hasta la calle Montiño, punto H, continuando por el límite de la finca y calle Montesacro, del pazo del mismo nombre, hasta el punto I. Sigue en una línea quebrada hasta la calle Valvanera, cruzando en el punto J hasta la calle Narciso Pérez que, desde el punto K, nos conduce en línea quebrada hasta el punto L de la calle Alameda. Desde este último punto sigue por dicha calle hasta la calle Nueva. Desde esta calle la limitación se desarrolla hasta el punto M, incluyendo los edificios de ambas aceras, subiendo por el medio de una línea quebrada hasta el punto N, donde comienza la finca de San Francisco, bordeando dicha finca hasta el punto O por el límite de la finca de la Casa de la Silva hasta el punto P, por el eje de la calle de Pontevedra. Desde este punto sigue por la parte posterior y lateral del edificio municipal, continuando por el límite de la finca del Parador hasta el eje de la avenida de Vilariño y desde allí continúa a lo largo del eje de la

avenida de Madrid hasta el punto Q. Desde este punto sube en línea escalonada hasta el límite de la finca de Fefiñans, la cual engloba en su totalidad hasta el punto R, desde donde baja en perpendicular hasta la avenida de Vilagarcía y continúa por su eje en su entronque con la avenida de A Coruña, desde donde sigue también por el eje por el límite del campo de fútbol hasta el punto S. Finalmente, se cierra la delimitación con una línea quebrada y siguiendo por los T, U y V baja hasta el eje de la calle Sevilla, desde donde continúa a través de la calle Rodas, para cerrar en el punto A de la ribera de Fefiñans la delimitación.

«Núcleo de Santa Mariña Dozo»:

Delimitado por el cementerio, jardines de acceso y límite de la finca del Pazo de los Ulloa.

La cual se refleja en el plano adjunto al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cambados que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como del efecto de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor tuviesen que llevarse a cabo, con carácter inaplazable en esas zonas precisarán, en todo caso, autorización de la Comisión Territorial del Patrimonio Histórico de Pontevedra o de esta Dirección General de acuerdo con el artículo 20 de la precitada Ley.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Santiago de Compostela, 10 de noviembre de 1987.—El Director general, Miguel Anxo Montero Vaz.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**2805** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Poblado prehistórico de la Peña de los Enamorados», en el término municipal de Antequera (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Poblado prehistórico de la Peña de los Enamorados», en el término municipal de Antequera (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proceder a la protección de este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.